



I. Objetivo

Dar a conocer los lineamientos aplicables en este Laboratorio en sus áreas de investigación y de servicios.

II. Alcance

Aplica a los integrantes de la comunidad académica y alumnado del CFATA que hagan uso de las instalaciones del Laboratorio, así como a usuarios externos que soliciten servicios.

III. Lineamientos

1. Son usuarios externos toda persona, Institución o empresa fuera del CFATA.
2. Son usuarios internos todos los académicos y estudiantes adscritos al CFATA.
3. Este reglamento estará disponible y a la vista de los usuarios del Laboratorio.
4. El Laboratorio forma parte del Laboratorio Nacional de Caracterización de Materiales, por lo que deberá cumplir con el Reglamento General de Laboratorios del CFATA y el Reglamento del LaNCaM.
5. El Laboratorio está certificado en ISO 9001 y sus actividades se rigen por el Manual de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad del CFATA.
6. Las acciones que deben tomarse en caso de emergencia estarán descritas en lugares visibles.
7. El Laboratorio deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad e Higiene emitido por la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico.
8. La persona responsable del laboratorio es nombrada por la persona titular de la dirección y sus funciones están descritas en el Manual de Calidad.
9. La persona responsable de equipo es nombrada por la persona titular de la dirección, a sugerencia del responsable de laboratorio y de común acuerdo con el responsable técnico; sus funciones están descritas en el Manual de Calidad.
10. Al menos alguno de los responsables deberá estar presente cuando se requiera el uso de los equipos de difracción o fluorescencia.
11. El área de trabajo deberá permanecer limpia y libre de objetos para facilitar la circulación dentro del laboratorio.



12. Está prohibido comer, beber y fumar dentro del laboratorio.
13. El material y equipo que se encuentra dentro del laboratorio es para uso exclusivo del mismo y sólo podrá ser utilizado por los responsables mencionados en este reglamento y/o por la persona que éstos designen, ya sea un investigador, técnico académico o estudiante, previa comprobación de competencia.

IV. Políticas del servicio

1. Las muestras deberán ser previamente preparadas por el usuario que requiera el uso del difractómetro o del equipo de fluorescencia. Para ello podrá solicitar la asesoría del responsable del equipo o del laboratorio.
2. El usuario deberá registrarse, llenando la solicitud de servicio en la página web del laboratorio.
3. El usuario deberá indicar las características de sus muestras a fin de establecer la posible toxicidad de las mismas, para proceder según sea el caso.
4. Es política del CFATA mantener la confidencialidad de los resultados de los servicios analíticos, por lo que éstos son propiedad del usuario a menos que exista un acuerdo por escrito entre éste y el responsable del laboratorio o de equipo.
5. El CFATA se deslinda de toda responsabilidad sobre el uso que el usuario dé a los resultados de los servicios analíticos una vez entregados.
6. Los servicios que realizan los responsables del laboratorio o de equipo como parte de un proyecto de investigación personal, no tendrán costo, pero sí deberán registrarse en bitácoras con el fin de que sean considerados en los indicadores.
7. Los servicios que se lleven a cabo para un proyecto financiado tendrán un costo de acuerdo con las tarifas vigentes.
8. El estudiantado del CFATA que solicite el servicio, deberá presentar la autorización de su asesor y deberá estar debidamente registrado.
9. Los usuarios que deseen estar presentes en el momento del análisis de sus muestras deberán solicitarlo previamente al responsable de laboratorio.
10. Podrán realizarse visitas guiadas al laboratorio, mismas que serán coordinadas por el responsable de las visitas del CFATA junto con el responsable del laboratorio.
11. Los usuarios internos deberán recoger sus muestras al término del servicio; el próximo servicio estará condicionado a que recojan las del servicio anterior.
12. Los usuarios externos deberán indicar la manera de cómo se les devuelven o bien cómo se desechan sus muestras. El tiempo máximo que podrán permanecer las



Reglamento Interno Laboratorio de Difracción de Rayos X



13. muestras en el laboratorio será de una semana después de su análisis, después de lo cual serán descartadas.

El tiempo máximo que podrán permanecer las muestras en el laboratorio será de una semana después de su análisis.

Campus UNAM Juriquilla, Qro., 16 de mayo de 2022.

Dr. Eric M. Rivera Muñoz
Responsable del Laboratorio

Dra. Beatriz M. Millán Malo
R. de Equipo de DRX

Dra. Carmen Peza Ledesma
R. de Equipo de FRX

Revisado por:

Dr. Rodrigo A. Esparza Muñoz
Responsable Técnico

Aprobado por:

Dr. José Luis Aragón Vera
Director